

ANUNCIO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 3 de mayo de 2023 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo de UNA plaza de MONITOR/A como FUNCIONARIO/A INTERINO/A para la impartición del Certificado de profesionalidad MEDIACION COMUNITARIA (SSCG0209), Publicado en el BOP nº 87 de 11 de mayo de 2023 anuncio nº 2752 y cuyo contenido es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN MONITOR/A PARA LA IMPARTICION DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD MEDIACIÓN COMUNITARIA (SSCG0209) QUE SE VA A IMPARTIR EN MARACENA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TREBEP, VINCULADA A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022

1

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 1 plaza de monitor/a como funcionario interino para la impartición del Certificado de profesionalidad **MEDIACION COMUNITARIA (SSCG0209)** mediante concurso-oposición.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA: Características de la plaza.

Las plazas convocadas tendrán la categoría C1 según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP)

Número de Plazas:

- 1 Plaza de monitor/a para la impartición de Certificado de profesionalidad de **MEDIACIÓN COMUNITARIA (SSCG0209)**

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/05/2023 08:58:28
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



TERCERA: Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas
- Bases de la presente convocatoria.

2

CUARTA. - Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/05/2023 08:58:28
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

- Titulación Exigida: VER ANEXO III

f) Posesión del carnet de conducir B.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

h) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

QUINTA. - Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados, en la que aparezca “es copia fiel del

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/05/2023 08:58:28
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



original” y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos además del Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros según se establece en la Ordenanza aprobada por Asamblea de 21 de marzo de 2021 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando “Pruebas selectivas acceso a una plaza de monitor/a de la especialidad “MEDIACIÓN COMUNITARIA”

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

SEPTIMA. - Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con los motivos por los que se excluyen . Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com. Trascurrido el plazo de alegaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de oposición , que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y excluidos y la

C.I.F.: P 6800010H

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/05/2023 08:58:28
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

OCTAVA. - Tribunal calificador.

Según se establece en el artículo 60 del EBEP el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a o persona suplente en quien delegue

Secretario/a o persona suplente en quien delegue

3 Vocales o personas suplentes en quien delegue

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.


El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/05/2023 08:58:28	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constara de las siguientes fases:

1.-Oposición 100 puntos

2.-Concurso 100 puntos

1.-FASE OPOSICION

La fase de oposición tendrá un máximo de 100 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de una programación didáctica de unos de los módulos que recoge el Certificado de Profesionalidad. Dispondrán de 60 minutos para la realización del desarrollo de la programación didáctica relacionada con el Certificado de Profesionalidad especificado en el Anexo III.


Se puntuará de 0 a 100 puntos siendo preciso obtener 50 puntos para superar la fase de oposición, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota.

La prueba de conocimientos consistirá en la elaboración de una Programación Didáctica de un módulo del Certificado de Profesionalidad que determine el tribunal.

Para la elaboración de prueba escrita, como material de apoyo, se permitirá la consulta del Real Decreto de la especialidad a la que se opte.

Los contenidos mínimos que se deben recoger en dicha programación son:

- Título del Módulo Formativo.
- Familia Profesional y Area
- Duración
- Nivel de Cualificación
- Temporalización
- Unidades Formativas
- Objetivos
- Contenidos
- Criterios de Evaluación

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/05/2023 08:58:28	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

- Desarrollo de las Sesiones

- Recursos Didácticos

Se valorará:

- Desarrollo de todos los apartados de la programación didáctica

Adecuación.

- Precisión Terminológica.

- Recursos Didácticos utilizados.

- Conocimiento de los contenidos del Certificado de Profesionalidad.

- Temporalización y secuenciación.

- Sistemas de Evaluación.

- Bibliografía - webgrafía

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

2.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 100 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

2.1.- Experiencia 45 puntos

2.2.- Formación 25 puntos

2.3.- Entrevista curricular: 30 puntos

2.1.- Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como monitor/a en la especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral, mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto.

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/05/2023 08:58:28
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor/a de la especialidad a la que opte o experiencia profesional laboral en las competencias del certificado de profesionalidad en Entidades Publicas
- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor/a de la especialidad a la que opte o experiencia profesional laboral en las competencias del certificado de profesionalidad en Entidades Privadas

El tribunal examinara las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2.2.- Formación 25 puntos

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constarla denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas

2.3.- Entrevista curricular 30 puntos

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que la Comisión de Selección interpelará al/la aspirante sobre cuestiones relacionadas con la plaza, recabándose formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria a juicio del Tribunal para la comprobación de los méritos alegados en el curriculum. Duración Aproximada 15 minutos.

Se evaluará:

Claridad expositiva,

Estructuración y organización del o la candidata/a.

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/05/2023 08:58:28
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Disponibilidad y motivación

El tribunal examinara las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

DECIMA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

UNDÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas oposición-concurso, se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación, ordenada por orden de prelación del personal junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) con validez hasta la finalización del proyecto, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin. Esta bolsa también será válida para posteriores contrataciones de la misma especialidad formativa.

DUODECIMA. - Vinculación Resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la Resolución Definitiva de 12 de diciembre de 2022 de la Resolución De La Dirección General De Formación Profesional Para El Empleo con expediente 98/2022/J0103

DECIMOTERCERA.-Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que, por parte del Delegación Territorial de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo, se conceda el visto bueno y validación de la persona seleccionada. Una vez validado, la Entidad procederá a tramitar el alta laboral en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

En Atarfe, documento firmado por Leandro Martín López Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma Electrónica

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/05/2023 08:58:28
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR/A del programa de FPE 2022 para impartir el Certificado de profesionalidad de MEDIACIÓN COMUNITARIA (SSCG0209)

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población:

Provincia:

C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

10

- Fotocopia del DNI
- Carnet conducir
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Fe de Vida laboral.
- Curriculum vitae
- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
- Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

Indicar en todas las Fotocopias “ es copia Fiel del Original”

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo:

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/05/2023 08:58:28
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Plaza de MONITOR/A del programa de FPE 2022 para impartir el Certificado de profesionalidad de MEDIACIÓN COMUNITARIA (SSCG0209)

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

DATOS PERSONALES

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

DNI:.....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 45 puntos

a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia profesional laboral en las competencias del certificado de profesionalidad a la que se opte en Entidades Públicas

Contrato/nombramiento	Entidad/duración	Puntos
		Total a.1:

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor en la Especialidad o experiencia profesional laboral en las competencias del certificado de profesionalidad a la que se opte en Entidades Privadas.

Contrato	Entidad/duración	Puntos
		Total a.2:
		Total A:

B) Méritos formativos máximo 25 puntos


B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base novena Apartado 2.A FORMACION, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0'40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada.	Entidad	Duración	Puntos
			Total B)

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):” ”

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKYXsfU7vw==	Estado	Firmado
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Fecha y hora	12/05/2023 08:58:28
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL
EXIGIDO SEGÚN AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE OPTE.

Serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional (RD 721/2011, de 20 de mayo)

MF1038_3; MF1039_3; MF1040_3; MF1026_3; MF1041_3

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros

títulos equivalentes.

- Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Experiencia Profesional Requerida en las competencias del Certificado de Profesionalidad: **1 año**

Artículo 13.1 del RD 34/2008, de 18 de enero

Para acreditar la **competencia docente** requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/05/2023 08:58:28
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.”

Documento firmado en Atarfe, por la Gerente del Consorcio

Doña M^a Jose Mateos Ortigosa

C.I.F.: P 6800010H

13

C. DOCTOR JIMÉNEZ RUEDA N.º10, 18230. ATARFE. GRANADA. tlf.: 958 43 68 61. fax. 958 43 66 00. www.consvega.com

Código Seguro De Verificación	ukigBirEEU4IeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/05/2023 08:58:28
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

